oletim





està solldamente spiete por

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

calca for hardes En al card

condition and one

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Bolettines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. ál mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 3 reales abono en sellos. —Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL:

st los refuerros metálicos no -ca

cubren los puntos de unitos, de-

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mis-mas; pero los de interés particular pagarán dos rea-les por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reica puestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud. con de aun somuis

about leb solutions Columnia

MINISTERIO DE FOMENTO. unibes do blorro on tos lados, correspon

Continúa el apéndice al reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de julio de 1849 (1).

INSTRUCCION PARA CONSTRUIR LAS MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ARIDOS.

Las medidas de esta clase que se admiten á la comprobabion son las indicadas en el cuadro que sigue, en el que se marcan los nombres y las dimensiones que deben tener y el permiso en mas que para cada una será tolerado para ser declarada buena. 100 no odrożąć curja natriacien

NUMERO 2.º

balicação di como anicolitado de LAS MEDIDAS PARA ARIDOS. A nogumental es sup air, lo mismo dello ser-reclazzada

ra, isu estos casas Nara em precis ON Visso sicupre de serios, que serán,	(pt)	0.7	19	eu.	AS N	EDID.	nasteful da 12 de ambezar - 22 pa - far Buse - ti en rzhida, b - to	(0) (0) (0)	ALTURA y diámetro. Milimetros.	PERMISO en mas. Litros.
Hectolitro.		D,		551	811 t	dist	100 litros.	9 51	503.1	ontropic
Medio bectolitro.	Į.J	1	1.0	dů.	CLOS	YOUR	50	1011	399'3	0.5
Doble decalitro.	. 8	1.00	ulo:	1	971	-	20 do male	F Will	294.2	191 0 2 H
Decalitro.	PH	MIC	2.	25	Dis		100da agriplas	ed to	233.5	PIG 0'41 517
Medio decalitro.	100	100	1.0	141	.(0		5. now direct	D-m	185'3	0.05
Doble litro	Ω'n,	pen	0.1	9.49	1.01	92.0	250, sole in	VOST:	136.6	0.03
Litro	1	146	u,	31	1,10	-20	Not see as year of a	36	108'4	0.01
Medio litro	ill.	914	Ŋ.	50.0	111.5	-	0.5.	10	86.0	0.01
Doble decilitro.	MR	614	1	612.1	88.1	22.0	0.2.	9.	63.4	0.004
Decilitro.	49		11.4	alb.	11)		0.1 all theles	1.6	50.3	0.002
Medio decilitro.	1	100	156	113 0	HAS.	-	0'05		39.9	0.001

Las dimensiones estan calculadas en el supuesto de que las medidas sean cilindros verdaderos, de una altura igual á su diámetro; pero como esto nunca sucede en la práctica, por estar formado el cuer-po de las medidas con hojas ó planchas de madera arrelladas, cuyos extremos se sobreponen ó recubren el uno al otro y sujetan con los clavos correspondientes, y hallarse en general las med das con tiras de chapas de hierro, de cobre ó de laton claveteadas en el fondo y en las paredes interiores hasta cierta allura, v tener el borde superior revestido de lo mismo, y estar ademas armadas algunas de las mayores de una cruz de hierro en forma de T en su centro para su mayor solidez y procuraries un facil asidero, resulta de todo esto que el diámetro de las medidas debe ser el diametro medio tomado en diferentes alturas, y que estas mismas deben ajustarse desuerle que resulten las indicadas en el cuadro para el espacio que debe ser ocupado por la semilla ó el árido que se mida, teriendo en cuenta el fabricante el volumen que se debe reservar á las armaduras y refuerzos metálicos que se han mencio-

Lo primero que debehacer el fabricante de estas medidas es procurarse reglas de hierro ú otro metal, que tengan marcadas con exactitud las dimensiones de las que se propone construir, habiéndolas compropada para mayor seguridad con el metro tipo de laton que está en poderdel Almotacen.

Provisto de estas reglas ó escantillones, estudiará detenidamente los modelos respectivos que se hallan en poder del Almotacen, para atenerse à ellos en loposible, ya en lo que toca á la buena calidad de los materiales de construccion. ya en lo que se refiere à la parte artistica, à fin de que las medidas que fabrique tengan todas las condiciones de solidez y esmerada construccion que deben reunir. Las maderas de roble, castaño, haya,

(4) Véanse los Boletines de los dias 6, 8 v

48 de junio.

nogal ú otras igualmente fuertes y resistentes deben aserrarse en hojas ó planchas que tengan la mayor anchura posible y un grueso proporcionado á la magnitudde la medida que se quiere construir. Es esencial que el grueso sea el mismo en todo lo ancho de la plancha, sincuyo requisito no será fácil que el diámetro del cilindro que con ella se fabrique sea el mismo en sus diversas alturas; que las planchas sehagan secar por mucho tiempo antes de emplearlas en la fabricación, y que en lo posible el cuerpo de la medida se haga con una sola hoja, permitiéndo lo ancho de la madera, y siendo su grueso proporcionado ó bastante resistente, á juicio del Almotacen. Las hojas deben ser timpias, sin grietas ni nudos que, saltándose, in-utilizarian por completo la medida.

Cuando el cuerpo de esta se hace con dos ó tres hojas, como sucede con las mayores, y ademas se emplean dobles hojas, se debe procurar que los puntos de union de las interiores sean contrapuestos ó que no correspon lan con los de las exteriores, de manera que no quede paso alguno directo á la luz en ninguno de los puntos respectivos de union y contacto.

El fondo de la medida se hará en lo posible de una sola pieza, y todo lo mas de dos en las mayores, procurando que la manera sea resistente, limpia, sin nudos ni grietas, que por lo mismo no dé paso alguno à la luz si goce del menor movimiento en ningun sentido. en la consella

Los fondos estarán b en firmes y sentados en toda su circunferencia, armando ó proveyendo esta de los refuerzos consiguientes para su mayor estabilidad, y tampoco deberán resentirse ni ceder en lo mas mínimo por el peso de la semilla que se mida.

Cuando las medidas estén reforzadas con tiras metálicas, se procurará que estas recubran, hasta donde alcancen, los puntos de union de las planchas de ma-

Cuando estén resforzadas ademas en su interior con el hierro en forma de T. debe procurarse que la varilla vertical de la T esté ensanchada en el punto contra el cual debe apoyarse el fondo de la medida, continuando la espiga ó varilla en torpillo desde dicho punto hácia abajo, y que la tuerca que por fuera sujeta ú oprime dicho fendo tenga su juego regular y expedito.

La barra horizontal de la T se procurará que esté siempre mas baja que el borde de la medida, y que sus extremos abracen la madera y se hallen en perfecto contacto con ella.

Los bordes de todas estas medida: están recubiertos con una chapa metálica

de igual naturaleza que las tiras de refuerzo. Esta chapa debe cubrir dichos bordes y hallarse en perfecto contacto con la ma dera. Tambien debe cubrir por dentro los extremos de la barra horizontal de la T cuando la hubiere. La caida exterior de esta chapa metálica se prolongará mas que la interna y estará sujeta con clavos en toda la circunferencia de la medida.

Cuando esta tuviese piés, como sucede à veces con el hectolitro y el medio hectolitro, deben estar bien sujetos con luercas y redoblones, y guarnecidos con dos virolas de hierro forjado, terminando cada pié con la cabeza de un gran clavo que cierra hasta cierto punto la segunda virola y semeja estar concluido con una contera. Las virolas que refuerzan los piés. y los grandes clavos en que rematan, deben ajustar perfectamente y gozar de toda inmovilidad.

Pueden construirse igualmente medidas para áridos con chapas de cobre ó de hierro, y los Almotacenes las alm tirán à la comprobacion cuando reunan las dimensiones respectivas consignadas en el cuadro núm. 2.º y las demas condiciones que se dirán. Estas medidas deberán estar perfectamente claveteadas para que ajusten bien sus diversas partes, s n dar, paso alguno á la luz en los puntos de union, y tendrán junto á su borde superior y por fuera dos gotas de estaño en el senti lo de los extremos de uno de sus diámetros, para aplicar en ellas el punzon d 1 Estado, que es el signo de su bondad, cuando resulten admisibles en la conprobacion.

Las medidas de que se trata, sean de madera ó de metal, deberán llevar siempre bien estampado y visible su nombre y la marca y residencia del fabricante.

Condiciones para la recepcion de las medidas deáridos.

Los fabricantes deben tener en!endido que no les serán admitidas á la comprobacion estas medidas si no son en lo posible iguales en todo à los modelos y si presentan alguno de los defectos siguientes:

1.º Si la altura de la medida y su diámetro medio, tomado en un punto cualquiera de dicha altura, son menores de los consignados en el cuadro número 2. á menos que las diferencias sean una en mas y otra en menos y no escedan de 1140 de las dimensiones indicadas en dicho cuadro.

2.º Si todas las partes de dichas medidas no están reunidas ó sujetas de una manera sólida é invariable.

3.º Si el fondo no tiene el grueso suficiente para impedir que se encerve ó pandee con el peso de la semilla que se

mida, y si no está sólidamente sujeto por su circunferencia al cuerpo de la medida y por el centro contra el hierro en forma de T cuando le tuviere, de manera que en todos los casos goce de una perfecta

4.º Si la barra horizontal del hierro en forma de T no está por debajo del borde de la medida, y si la vertical nosehalla ensanchada junto el fondo para que el de la medida encuentre un sólido apovo en ella cuando se le oprima con la tuerca exterior.

5.° Si los refuerzos metálicos no es tán bien fijos, lisos y claveteados, y no cubren los puntos de union de las chapas de madera que constituyen la medida.

6.º Si el refuerzo circular que tienen en el borde superior no toca á la madera en toda su extension, mayormente en el-punto que corresponde à su maxima al-

tura come antabiación a fat al son se aplica exactamente contra la cara interior de la medida en su parte redoblada, si no cubre por entero el borde de la madera, asi como los extremos de la barra horizontal de la armadura en forma de T en las medidas que la tienen, y no queda ente-ramente liso el borde así reforzado.

nm8. n Si las grapas que sujetan los dos refuerzos circulares, interior y externo, de las grandes medidas con piés no están bien sujetas y no semplican con exactitud en los puntos respectivos, sin dejar hueco alguno ni madera descubierta.

9.9 Si el circulo de hierro en que terminan las medidas con piés no está bien - aplicado y firme contra el borde superior. 191110. Si la madera con que se construyen no fuese de roble, baya, castaño, nogal ú otra no menos fuerte, y no ajustasen todas sus partes de manera que en les puntes de union y contacto no den paso directo à la luz-

11. Si las medidas po llevan bien visible y estampados su nombre y el del fabricante, ó su marca, y siendo de metal si no tienen ademas las dos getas de estano junto á su borde superior para aplicar

en ellas el punzon del Estado. en ferma de T u otros cuerpos salientes tendrán su altura poco mayor de la indicada en el cuadro número 2, por motivo del volúmen ocupado por dicho refuerzo. our Deben asimisme lener entendido los fabricantes que les serà rechazada toda medida que en el acto de la verificacion resulte corta en lo mas mínimo, y que el error é permiso en mas únicamente, se -tolerara cuando no pase del consignado á cada una en el cuadro número 2.

Deben saber, por fin, les fabricantes que si el Almotacen conociese, o sospechase que las medidas que se le presen tan à la comprebacion pueden hacer un movimiento ostensible al secarse por hao llarse húmedas, esté autorizado à detenerlas y dejarlas por al unes dias en paraje acomodado para que se sequen, y compruebe o desvanezca su sospecha con la experiencia del tiempo que prudencialmente crea necesario.

Los fabricantes deben INSTRUCCION PARA COMPROBAR LAS MEDI-DAS DE CAPACIDAD PARA ARIDOS Y DEMAS gol dom MATERIAS SECAS. Intel eldis

La série de estas medidas se compone La serie de estas medidas se compone del hectolitro, medio hectolitro, de ble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble iltro, litro, medio ditro, doble decilitro, decilitro y medio decilitro.

El litro es una medida cuya capacidad es igual à un decimetro cúbico. El decalitro vale 10 litros; el hectolitro 40 decalitros ó 100 litros; el decilitro es la décima parte del litro.

parte del litro. Estas medidas oben tener la forma de un cilindro cuyo diametro es igual à su altura, llenar en su buena construccion las condiciones que antesse han indicado, y no apartarse sensiblemente de los tipos ó modelos que se halian en poder de los

Almotacenes, como no sea para mejo- éxito de esta comprobacion que las tol-

Lo primera que debe hacer el Almotacen es asegurarse si las medidas que se le presentan à la comprobacion estan bien censtruidas, sólidas y acabadas; y si de este examen resultase que tienen algun vicio ó defecto que pueda comprometer su duración, las rechazará sin ulterior

Resultando, por el contrario, buenas en construccion, procederá enseguida à comprobar sus dimensiones. Estas son las consignadas en el cuadro número 2. Su determinación la llevará à cabo valiendo-se del calibrador ó escantillon especial de laton que se encuentra en el estuche de comprobacion, en el cual están marcadas las alturas y diametros junto a los nombres de las medidas respectivas. Al efecto se buscará la altura apoyar do contra el fondo de la medida y junto à su pared-interior el estreme de la regla y viendo si el punto donde termina esta dimension corresponde al borde de la medida.

El dismetro se tomará presentando la propia regla contra el borde de la medida en la dirección respectiva.

Será bueno que se hagan ó tomen estas medidas en varios puntos simétricos para asegurarse el Almotacen de la regularidad y simetria de la medida que se com-

Convendrá tambien que el Aimotacen tome el diàmetro de las medidas à diver-sas alturas, para lo cual empleara una regla para cada medida. Esta regla po-drà ser de madera, procurando que sea su dimensi, para la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la cont su dimension igual en un todo á la marca-da sobre el calibrador ó regla general de laton de que se acaba de hablar. Y si de esta comprobación resultase alguna dife-rencia por efecto de las dificultades que ofrece la madera à doblarse por igual à fin de tener un cilindro perfecto, y estas diferencias no son muy marcadas ó sensibles, no por esto será rechazada desde luego la medida, sino que se necesitara para hacerlo que no corresponda à la comprehación definitiva que se hará con la semilla. Lo mismo debe tenerse en cuenta por lo que toca á su altura.

Tambien puede presentarse el caso de que la altura y diametro no correspondan igualmente. Cuando esto suceda, se verá si las diferencias que presenten, no sien-do muy notables, se compensan una con otra: si así fuere, tampoco se re-chazara la medida, à no ser que no saliera buena la prueba que se hará con la madera sea rosistente, lim ià, sin limes

Comprobacion con la semilla.

Hecho el examen que se acaba de indicar, las medidas que tresulten bueras serán sometidas à la prueba de la semilla para fijar definitivamente su verdadetientes para en mayor chabinsaqasar

Será buena para este objeto toda semilla que, estando limpia completamente, reuna la circunstancia de sermenuda, redonda ó esférica en lo posible, lisa y que corra ó se escurra con facilidad. Una de las mejores seria la de tabaco ó la de zaragatona. En su defecto pueden emplearse por su órden respectivo las de mostaza, mijo y nabo. A falta de estas, tambien se puede echar mano dela linaza, cuya lisura y facilidad en escurrirse suple hasta cierto punto su falta de redondez.

Las semillas deberán ser objeto de un cuidado especial de parte del Almotacen, para tenerlas à cubierto del polvo y de la humcdad.

Debe el Almotacen tener a su disposicion el correspondiente juego de tolvas para echar por ellas la semilla en las medidas que compruebe con la mayor regularidad posible. Dos serán las tolvas de que echará mano: una grande para las medidas mayores, y otra para las pequeñas.

vas esten sólidamente establecidas y libres de todo movimiento. Para conseguirs lo, la t Iva grande se montara sobre suapoyo' respectivos, que descansarán sobie un suelo firme, empedrado o embaldosa o (nunca entablado), á fin de estar à cubierto de la oscilación que resulta de los pasos y maniobras de los trabajadores en el acto de la comprobacion. La tolva pequeña se montará sobre una me-\$1 firme y exenta de todo movimiento.

Estas tolvas suelen ser de lona. En la parte inferior tienen una boquilla de laton, provista del obturador, correspondiente, que se mantiene cerrado mientras se pone la semilla en la tolva y se abre cuan do debe caer dentro de la medida que se

Estas medidas deben descansar dentro de un cajon destinado à recoger la semilla que no cupiere ó se saliere de la medida. El cajon está convenientemente reforzado, para evitar su deterioro, y tiene uno de sus á gulos terminado per dentro en una canal para rec ger y verter en una medi a menor la semilla con solo inclinar el cajon hácia el lado de la canal despues de separada la medida. Para facilitar esta maniobra, tiene el cajon dos anillas de hierro en los lados correspondientes.

Debe lener ademas el Almotacen para este servicio el rasero correspondie ate, que será de madera y en forma de una regla; pero para asegurar su duracio n y buen servicio, debera estar cubierto con una tira de hierro sujeta con tornillos y perfectamente plana por el lado que roza con los bordes de la medida al emplear le. Il rasero ha de moverse con libertad en todos sentidos y sin experimentar tropiezo alguno cuando se apoya 6 descansa contra la boca de la medida. Si encontrara algun estorbo en estos movimientos, sería prueba de tener alguna desigualdad la medida en su borde, y per lo mismo debe ser rechazada hasta que se la recomponga. soutra anag saute

Comprobacion de los tipos de madera.

Provisto el Almotacen del material de comprebacion, debe, antes de empezar su trabajo, asegurarse de que los tipos que pesee se hallan justos en cabida, ó conocer la diferencia que pudieren presentar. Cuando estos tipos son de metalo no esperimentan da menor alteracion. como no sea por efecto de algun choque que haya producido en ellos alguna abolladora; pero como de ordinario son de madera y esta hace sus movimientos con los cambios de la sestaciones y las variaciones atmosféricas de sequia y humes dad, es indispensable que el Almotacen se asegure exactamente del estado de los tipos por lo que toca á su cabida.

Al efecto echará mano del decalitro de laton; le llenará de la semilla con que tra-bajare, le igualara con un rasero que de-berá ser precisamente una regla de ma-dera para no rozar ó gastar los bordes del decalitro; le verterá en la loiva es-tando cerrada su boquilla; pondra luego el decalitro encima del cajon recipiente que estara debajo, procurando que la bo quilla corresponda en lo posible al cen-tro del mismo; abrirá la boquilla que dará paso à la semilla, y una vez recibi-da toda en el decalitro, se procurará con el rasero llevar la que forma cono en el centro hacia los lados, cuidando de que no quede punto alguno por llenar, y se quitara con el rasero lo que sobrare. En esta operación pueden suceder dos cosas: esta operación pueden suceder dos cosas: que sobre ó que falle semilla para llenar el decalitro; lo primero por haberse oprimedo la semilla ó sacudido la medida al llenarla, y lo segundo por haber caido ó entrado en él desde cierta altura, que ha podido ser causa de que se apriete mas de lo que lo estaba cuando se llaná a mano. Si sucede aste sa la cosa llaná a mano. Si sucede aste sa la cosa llaná a mano. se llenó á mano. Si sucede esto se le ana-Es condicion indispensable para el buen de la semilla necesaria para ffenar los

huecos; se pasa el rasero, se aparta la sobrante que ha caido en el cajon recipiente; se cierra la boquilla de la tolva; se vacia en esto el decalitro, y pu ste de nuevo en el centro del cajon recipiente debajo de la tolva, se vu-lve á llenar o dejar caer en él la semilla, igualandola y haciendo caer con el rasero lo que sobra. re, como an tes. Para abreviar este trabajo es bueno procurar que sobre siempre cierta cantidad de semilla, que se procurará no pase de un decilitro, con lo cual se ahorra el trabajo de repartir el cono que forma la última que cae para llenar todos los huecos. En el caso de que sobrare semilla al hacer la primera medicion con la tolva, si la cantidad sobrante no pasa el decilitro, la medicion se considerará buena, pero si la cantidad sobrante no llegare at decilitro aproximadamente, se le anadira la que fuere menester para que se tenga el espresado decilitro sobrante, se volverá a verter en la telva estando cerrada su boquilla, y se llenará de nuevo el de-calitro en la forma dicha.

of O'TSBEER

Los 10 litros de semilla asi medidos pueden servir para comprobar la exactitud del decalitro de madera. Al efecto se vierten de nuevo en la tolva; se anade un decilitro de semilla de mas; se pone en el cajon recipiente el decalitro de madera que se desea comprobar, procurando que siente ó descanse bien en él; se deja caer en el mismo la semilla contenida en la tolya; se la iguala con el rasero de madera armado de hierro; se quita con el mismo la semilla sobrante; se aparta del cajon el decalitro lleno, y se vé cuánta es la semila que ha quedado en el cajon. Si esta semilla fuere en cantidad de un decilitro, por ejemplo, tendriamos que el decalitro de madera es absolutamente igual al de laton, y que por lo mismo no habria becho movimiento alguno, siendo del todo bueno y pudiendo servir de verdadero modelo, así en construccion como en capacidad.

P ro puede suceder tambien que la semilla sobrante sea en cantidad mayor ó menor del esceso conocido que hemos puesto, ó sea el decilitro. En estos casos el Almotacen determinará con precision dicha cantidad, valiéndose siempre de los tipos de laton necesarios, que serán, además del decilitro, el medio decilitro, el doble decilitro y el centilitro. Si el mayor sobrante fuese, por ejemplo, de 15 centrilitros, como el que hemos puesto de intento era solo de 10 centilitros (un decilitro), esta probaria que el decalitro era corto en la cantidad de cinco centilitros. Por el contrario, si el sobrante fuere solo de seis centilitros, esto probaria que era larga ó que admitia cuatro centilitros mas que la cantidad que debe contener como medida tipo. .orii isolo nilali

El Almotacen, de todos modos, anotará el resultado en su diario de trabajo, y lo tendrá en cuenta para sus comprobaciones. En los dos últimos casos que hipotéticamente acabamos de a imitir, para el primero al comprobar decalitros, se valdrá del de madera, que sabe es corto en cinco centilitros, le llenará con las mismas precauciones que se ha dicho respecto del de laton, haciendo caer la semula de la tolva con un esceso ó sosemilla de la tolva con un esceso ó so-brante de un decilitro, y luego que haya vertido de nuevo en la tolva su conteni-do, sabra que debe anadir 15 centilitros mas de semilla para tener en ella el de-calitro justo, mas un decilitro. Y por lo que toca al segundo caso, se desprende claramente de lo dicho, que llenado el decalitro de madera de la manera es-puesta, con solo anadir à su contenido, unavez vaciado en la tolva, sois centili-tros de semilla, es claro que habra en tros de semilla, es claro que habra en ella como total un decalitro y un decilitro, por lo mismoque suponemos en este caso que el decalitro de madera es largo en cuatro centilitros.

Del mismo modo que el decalitro, se

comprueban los demás tipos de madera. Si se trata del doble decalitro o de la medida de 20 litros, se llenará des veces el decalitro de laton (1) del modo dicho, y la suma de 20 litros resultantes servirá luego para comprobar el doble decalitro. Si se trata del medio hectolitro, se tomarán cinco decalitros con el de laton; si se trata, en fin, del hectolitro, se tomarán 10 decalitros, que darán los 100 litros que entran en dicha medida.

No se olvide que el esceso de semilla que se pone para esta rectificacion de los tipos debe aumentar con la capaci-dad de las medidas. Es decir, que si bastaba un decilitro para el decalitro, serà bueno que sean dos decilitros para el doble, cinco o medio litro para el medio hectolitro ó la medida de 50 litros, y un litro para el hectolitro. Conviene observar, sin embargo, que no teniendo el esceso de semilla mas objeto que abreviar el trabajo, la esperiencia ha ensenado que medio litro basta para el hectalitro lo mismo que para el medio hectolitro. El resultado del tral ajo no se resentirá del esceso de que se trata, mientras sea siempre el mismo para cada

Por lo demás, la rectificacion de los tipos de madera, por lo que toca á su cabida se hace solo de tarde en tarde: dos veces al ano bastan a veces; pero se comprende que puedan ser necesarias rectificaciones mas frecuentes segun fuesen los cambios atmosfériços de grandes sequías ó de lluvias abundantes y soste-

s doce de se manana, baju di p Comprobacion de las medidas de madera - solo para el comerció. le olos le n

Comprobados los tipos del modo dicho, y teniendo anotadas las diferencias en mas ó en menos que se hayan encon-trado, se procederá á la comprobacion de las medidas que presenten los fabri cantes ó los particulares para ser punzonadas.

Al efecto, examinadas y aprobadas en construccion ateniendose á lo que precede, las ordenara o agrupara el Almotacen por especies, poniendo separadas, por ejemplo, los hectolitros de los medios hectolitros y así sucesivamente los do-bles decalitros, los decalitros, los me-dios decalitros, etc., y empezará la comprobación de uno de estos grupos, que será bueno no internumpa hasta que concluido pueda emprender la comprobacion del que sigue, y así de los demás. Con el tipo correspondiente al grupo que va à comprebar tomará la cantidad de semilla respectiva, llenandole con las mismas precauciones que se ban tomado al efectuar o verificar la comprobación de su capacidad; la verterá en la tolva, le apadirà la cantidad de semilla que fuese menester para que haya en ella la verdadera cabida del tipo, mas el pequeno esceso que para su caso se requiere; se limpiarà el cajon recipiente de la se-milla que contuviere, se pondrà en su centro una medida del grupo que se empieza á comprobar, se verterá en ella la semilla de la tolva, y se harà, en una palabra, lo mismo que se ha dicho al tratar de la comprobación del tipo.

Si la medida resultase corta en lo mas ínimo (lo cual se conocerá porque se habra recogido en el cajon un sobrante de semilla mayor que el que se ha puesto desde el principio en la tolva), la me-dida será rechazada definitivament. Si al contrario, resulta ser larga y la mayor cantidad de semilla que admite no pasa de la consignada en el cuadro nóm. 2, la medida será buena y se le aplicará como tal el punzon del Estado.

(4) Bien comprobado el decalitro de madera puede emplearse en lugar del de laton para este caso, teniendo en cuenta lo que se le debe añadir ó quitar para tener los 40 litros justos. De este modo se economizará y conservará mejor este tipo de laton, sin que por elle se resienta el servicio.

tedo fraude, se aplicará siempre encima del rótulo de la medida, é inmediato al aro de metal que recubre su borde, procurando que la cruz ó parte superior del punzen quede impresa en la inferior de dicho aro, y el cuerpo principal del sello en la madera.

Cuando sa comprueben med das de metal para les áridos, se trabajará del mismo modo que queda indicado para las de madera; advirtiendo que en tal caso se rechazará igualmente toda medida que resulte corta en lo mas mínimo, y que su permiso ó tolerancia máxima en mas no

puede pasar de 500. Si la medida resul-

la buena, se le aplicará el punzon del Estado sobre las dos gotas de estaño que se ha dicho deben tener estas medidas junto a su borde o boca.

Es indudable que estas medidas pueden someterse á usa comprobacion mas rigurosa ó exacta todavía, que se indicará para las medidas destinadas á medir líqu dos; pero ballándose destinadas á la comprobación de áridos basta la prueba que se acaba de consignar.

Para que el resultado de estas comprobaciones sea siempre lo mas exacto posible, se procurará, además de lo di-che sobre la iomovilidad de las telvas:

off, o Que el cajon recipiente sobre que descansa la medida que se comprueba, y esta misma medida, esten libres de to-do movimiento durante et trabajo, y que tampoco lo reciban en lo más minimo por la caida de la semilla en su interior.

2.º Que el cajon recipiente esté limpio de toda semilla al empezar cada comprobacion, à fin de evitar, en el caso contrario, el error que resultaria de mezclar la que contuviera con la que sobrare en la operación que se practique.

3.º Que la semilla caiga siempre de la misma altura y en el centro de la medida; y si esto no es siempre posible tra-tándose de las que estan reforzadas con el hierro en forma de T por su centro, se hará entonces que la caida, evitándose el choque con esta armadura, tenga lugar en un punto que sea el más inmediato

posible à dicho centro.

4.° Debe pasarse el rasero inmedia-tamente despues de la total caida de la semila en la medida; pues la esperiencia ha ensenado que si se demora per algun tiempo esta operacion, la semilla se oprime siempre mas por su propio peso, purliendo suceder entonces que una medida que resultaria justa y buena si se pasase el rasero en el momento de acabar de verterse en ella la semilla, se encuentre larga, y por consiguiente mala, si se demorase un tanto dicha operación; ó por el contrario, que otra medida que seria corta si se pasara el rasero inmediatamente despues de haberse lienado, resulte buena si se retrasa el paso del rasero asimulativa A else ob ol

5.º Este paso debe hacerse en lo posible de una sola vez, de lo contrario, como siempre ocasiona algun movimiento este será causa de que la semilla se apriete en la medida, pudiendo modificar e resultado, tanto mas cuanto mas repetidos sean los pasos del rasero. Este debe Almotacen sobre el borde mismo de la medida, sin que descanse sobre la semilla, y empujarle rozando siempre el borde, llevando por delante la semilla que sobrare, dirigiedole hacia los puntos donde se encuentre algun hueco, para ser rellenado con el sobrante de dicha semilla, à fin de que solo caiga en el cajon el verdadero sobrante de la misma,

despues de rellenos todos los huecos.

6.º Habiendo enseñado la práctica que la semilla con un movimiento continuado al efectuarse una série no interrumpida de comprobaciones se calienta un coco y aumenta sensiblemente de volumen, el Almotacen deberá asegurarse en este caso del verdadero estado de la

Este punzon, para evitar en lo posible : misma para evitar todo error. Al efecte comprobará el aumento de volúmen que ha podido tener lugar con el tipo de la medida que verifica: si este tipo admitiese la misma cantidad de semilla que al empezar su trabajo, seria prueba de que no ha habido armento alguno de volumen; pero si resultase que sobraba más semilla, quedaria demostrado que su volúmen habia aumentado en una cantidad que estaria representada por la mayor sobra de ella. En este caso, escusado es decir que si ha de continuar su trabajo debe quitar el esceso de semilla que representa su

aumento de volumen. Y 7.º Debe, en fin, el Almotacen retener en su memoria las condiciones que han de llenar las medidas para ser admitidas en su construccion, segun el cuadro núm. 2, à fin de atenerse à ellas estrictamente, y tener á la vista los tipos respectivos para no olvidar en las medidas que comprueba ninguno de los requisitos de los mismos.

Mar - . 8881 - (Se continuará.) - all

SEGUNDA SECCION,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID A leuldia constitucional da Colmonar

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º-

Los señores Alcaldes que no han cumplido con la circular de la Excma. Junta provincial de instruccion pública, fecha 4 de abril último, recordada en el número 130 del Boletin Oficial de la provincia, fecha 1.º del actual, referente à las actas de examenes que han de remitir à este Gobierno de las escuelas de adultos públicas y privadas, se servirán verificarlo en el plazo único é improrogable de tercero dia; advirtiendo á los maestros que deben hacerlo igualmente del estado y Memoria que en la referida circular se les reclama, y á los Alcaldes que si no cumplen este servicio en el plazo prefijado, sin nuevo aviso, adoptaré contra ellos las medidas de rigor correspondientes, consinue la grade permen remini

Madrid 16 de junio de 1868.

is about non allie J. Bl. Gobernador.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA COS DE LA PROVINCIA DE MATRIDIDIS

Ignorandose el domicilio de dona Francisca Arroyo y dona Josefa Vives, legatarias que fueron de don Florencio Vives, se les cita por tercera y última vez para que en el término de diez dias comparezcan en esta Administracion, seccion 1.ª, á enterarse de un asonto que les concierne; pues de no hacerlo asi les parará el perjuicio a que haya tugar.

Madrid 10 de junio de 1868.-Ma-Mealth constitue jour dequesement Abeat

ton la compotecte autorizacion ile

Ignorandose la residencia de los herederos de don Yanuel María Moxo y Oromi, último poseedor legal del titulo de Baron de Juras Reales, se les invita por el presente para que en el término mas breve se personen en el negociado de Traslaciones de dominio de esta Auministracion, sita en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto principal, à fin de enterarles de un asunto que les con de cierne.

Madrid 15 de junio de 1868. Manuel Cárlos Massip.

A 110 to 110 110.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

El dia 21 de julio próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 2 del actual, con objeto de contratar el surtido de carbon de pino que se considera preciso en dicha Casa, durante el inmediato año económico de 1868-69. 001 el emas al sun

El tipo máximo admisible es el de 61 milésimas de escudo por kilógramo, y las demas condiciones aparecen en el pliego que está de manifiesto en la citada Superintendencia. and sails soils an onimed

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos, en efectivo, at eniéndose para su redacción al modelo que à continuacion se insertan remirro el chapant

Madrid 13 de junio de 1868.-El Director general, José Gonzalez Breto.

-of xan Modelo de proposicion. diogard

gade de primera instancia dei distrito del El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de carbon de pino con destino á la Gasa de Moneda de Madrid, durante el ano económico de 1868-69, se compromete à cumpliclas, y entregarlo al preciso de.... (espresado por letra) milésimas de escudo por cada kilógramo. otrag rovam

-og soneso (Domicitio, fecha y sfirma.) s blades sus margenes cun arboles le som-

bra de diferentes clases, y \$500 frutales: El dia 21 de julio préximo, à la una de la tarde, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, de conformidad à lo prevenia do en Real orden de 2 det actual, con el fin de contratar el surtido de aceite comun necesario en dicha Casa, en todo el iomediato ano económico de 1868-69

Et tipo máximo admisible es el de 648 milésimes de escudo por litro, y las demas condiciones aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Casa titules de propieted, todes losbenoM eb

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompanadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 50 escudos en metálico, sujetándose para su redacción al modelo inserto á continuacion.

Madrid 13 de junio de 1868. LE Director general, José Gonzalez Breto. 19 119

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la contrata del surtido de aceite comun con destino a la Casa de Moneda de esta corte, durante el ano económico de 1868-69, se compromete á cumplirlas y a cutregarlo al precio de.... (espresado per letra) milésimas de escudo por litrol 12 ob amashiv

stalas al 184 (Domicilio, fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez el estravio de un resguardo espedido à favor de don José de Zuloaga y Sagra, por el Banco de España, en 17 de enero de 1865, de un depósito voluntario trasferible en títulos al portador de la Deuda del 5 por 100 consolidado interior importante la suma de 100.000 rs., ó sean 10.000 mil escudos nominales, que aquel constituyó en dicho Banco, citándose y emplazando á las personas en cuyo poder se encuentre, para que dentro del término de diez dias lo presenten al Juzgado ó comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos. Madrid 18 de junio de 1868. — Bonato Toledo, de la composição de la

cione para su redacción al modelo que à Juzgado de primera instancia del distrito -MITTH . Rodel Hospicio of bothald

· En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez. Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta de la hacienda de utilidad y recreo denominada del Angel, sita en el término de la ciudad de Alcala de Henares, que tiene 31 hectáreas y 6 áreas de regadio, en su mayor parte con agua de pié: existen además anchos y espaciosos paseos, poblados sus márgenes con árboles de sombra de diferentes clases, y 1300 frutales: casa de planta baja con varias habitaciones, cuadras, pajares, patio, corral con cobertizos, noria, estanque, tasada en la cantidad de 156.000 escudos, habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 13 del próximo mes de julio, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, hasta cuyo acto estarán de manificsto en la escribania del actuario, don Juan Perea, calle Mayor, núm. 114 triplicado, cuarto segundo, el espediente y títulos de propiedad, todos los dias, de ocho á doce de la mañana, stabujo ej and

Madrid 15 de junio de 1868.-El Escribano actuario, Juan Perea.-1697. some solicopidade de Benesitos la suma

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista, y Escribanía de número de don Antonio Valero y García, á instancie de don Tomás Velasco y Ripoll, con don José Blazquez Prieto, sobre pago de maravedises, se subastó una casa sita en esta córte, y su calle de la Esperancilla, número 8, por den Mariane Villacampa y no habiendo podido tener efecto la notificacion al mismo de la providencia de 21 de abril último, se ha acordado á instancia de la parte actora à consecuencia de ignorarse el paradero del don Mariano Villacampa, se haga di-

cha notificacion por medio de los periódicos oficiales de esta capital, insertándose en los mismos, el referido auto de 21 de abril último, que dice así:

Auto. - Comuniquense los titu los pertenecientes á la casa rematada de la propiedad de don José Blazquez Prieto, al rematante de la misma por término de seis dias para su exámen y dentro del mismo manifieste si esta conforme con ellos, para el otorgamiento de la escritura de venta á su favor, ó de no estarlo para proceder á nueva subasta dejando sin efecto la anterior, mediante à no haber presentado el don José Blazquez Prieto otros à pesar de los varios requerimientos hechos al efecto. Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista de Madrid à 21 de abril de 1868. - G. Luna. -Antonio Valero y García

Madrid 16 de junio de 1868.-Antonio Valero y Garcia .- 1694.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta los derechos de degüello de reses en la casa matadero, y el local de la casa carnecería para la venta de carnes, por el próximo año económico de 1868 á 1869, estando señalados sus dos remates para los dias 21 y 28 del corriente, á las doce de sus mañanas, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-

Colmenar Viejo 13 de junio de 1868. -El Alcalde, Fernando Berrocal.-Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

No habiéndose hecho postura en el primer remate para el arriendo del arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario en esta villa por todo el año económico de 1868-69, se ha señalado para su nueva subasta los domingos 21 y 28 del actual, en estas casas consistoriales, de once á doce de sus mañanas. admitiéndose en el primer dia las proposiciones que cubran la cantidad de 665 escudos 360 milésimas, que son las dos terceras partes de los 995 escudos 40 milésimas, tipo fijado, conforme á lo prevenido en el art. 42 de la Instruccion de 8 de junio de 1847.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Valdemoro 12 de junio de 1868.-El Alcalde, P. O. Elias Benito.

Madeld 40 de jenio de 18689 Ma-Alcaldía constitucional de Talamanca.

Con la competente autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de medida y romana, pertenecientes á estos propios, para el año económico de 1868 à 1869, en concepto de uso voluntario y no obligatorio. Y para sus dos remates están señalados los días 21 y 28 del corriente, á las once de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Talamanca 12 de junio de 1868.-El Alcalde constitucional, Basilio Martin .-Manuel Maria del Pozo, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villaconejos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villaconejos, autorizado que ha sido competentemente, tiene acordada la subasta para el arriendo en la misma del arbitrio municipal de romana, pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 1064 escudos y con sujecion á las condiciones cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaria del mismo. Y sus dos remates tendrán lugar en las casas del referido Avuntamiento los dias 21 y 28 del corriente, de diez à doce de sus mananas. antes aun aldebe

Lo que se anuncia llamando licitadores. if he dup that inbut stance o asorti

Villaconejos 9 de junio de 1868.-El Alcaide Presidente, Pascual Sanchez Garvia. Translauna sh ada:

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda por todo el año próximo económico los arbitrios municipales de pesos y medidas de uso voluntario, y el de derechos de degüello de reses en la casa matadero, para cuyos dos remates tiene señalados los dias 21 y 28 del corriente, á las once y media de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Torrelaguna 14 de junio de 1868 .-El Alcalde, Juan Carrasco.

l hierro en forma da y por eu dentro, se Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas anteriormente para el arriendo de la casa matadero por todo el año económico, el Ayuntamiento, por disposicion del Excelentisimo senor Gobernador de la provincia, ha acordado celebrar con dicho objeto nuevos remates, que tendrán lugar en las salas consistoriales, de once à doce de sus mañanas, en los dias 21 y 28 del actual, con la rebaja de una tercera parte de su primítivo tipo, ó sea en la cantidad de 165 escudos 400 milésimas. y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciempoznelos 15 de junio de 1868. -El Alcalde, Angel Lopez y Lopez.

este sera causa do wire la semilla se apr A lcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

Admitida postura á los artículos de consumo, carnes de hebra, aguardiente, aceite, jabon y vinagre por las dos terceras partes de sus respectivos encabezamientos y recargos autorizados, se ha senalado su último remate para el dia 21 delcorriente, de diez à doce de su mañana, en estas casas consistoriales, en et que serán admitidas pujas á la llana, hosta cubrir la totalidad de aquellos, y si esto sucediese, podrán hacerse en baja de los precios de venta designados, ó proposiciones beneficiosas á los consumidores.

Se anuncia al público llamando licitadores, costs orehabrey tob oans also up

Pozuelo del Rey 14 de junio de 1868. -El Alcalde constitucional, Hermenegildo Vicente.

Alcaldía constitucional de Títulcia.

No habiendo tenido efecto ninguno de los tres rematos celebrados para la susubasta de los derechos de consumos de los ramos de aceite, tocino, carnes de hebra, jabon y vinagre, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado cele brar nueva subasta, con la rebaja de una tercera parte de la cantidad del encabezamiento y recargos autorizados, en la que se admitirá primeramente la mejora del 5 por 100 y despues pujas á la llana hasta adjudicarse en el mejor postor, cuya suba sta tendrá lugar el dia 21 del corriente mes, en las salas consistoriales, de diez á doce de la mañana.

Titulcia 14 de junio de 1868 .- El Alcalde, Rafael Carrascosa.

Alcaldia constitucional de Navalagamella-

No habiendo tenido efecto los remates de consumo de esta villa por falta de licitadores para el año económico de 1868; á 69, ha acordado la corporacion que presido anunciarlo en un solo remate quo tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el dia 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate para cuantos de-Seen verlos de don libes desorramo)

Navalagamella 15 de junio de 1868. -Por orden del senor Alcalde, el Secretario, Cárlos de la Fuente.

cartes o los parliculares para ser panaco-Alcaldia constitucional de Boadilla del Monte.

El repartimiento de la contruibucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla concluido para el año económico de 1868 à 69, y espuesto al público por término de ocho dias para oir las reclamaciones que al mismo se hagan; en el bien entendido que pasado diche termino, no se oirán y parará perjuicio à los inte-

Los señores Alcaldes de los pueblos de Majadahonda, Poznelo, Alcorcon y Villaviciosa, se servirán mandar dar publicidad á este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Boadilla del Monte 12 de junio de 1868. -El Alcalde, Eugenio Martin.

po escesa que para con coso se esquistre Alcaldia constitucional de Villalvilla.

El apéndice al amillaramiento, base para la distribucion de la contribucion territorial de esta vida de Villalvilla y e repartimiento de dicha contribucion para el próximo año económico, están concluidos y de manifiesto por término de cuatro dias que finarán el jueves 18 de los corrientes.

Lo que se hace ¡ úblico para que puedan reclamar de agravio los que asi lo conceptúen, advirtiendo que pasado dicho dia no se oirá reclamacion por justa medita sert buena v so le aplica seup

Villalvilla 13 de junio de 1868 .- Fermin Yebra involved of deceleration (1)

ETITOP, D. JOAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 4868.